CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO No. MB-CA-RE-ESAL-006-2026.

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BRICEÑO (BOYACÁ).
NIT:	800099721 – 1.
REPRESENTANTE LEGAL:	PEDRONEL VILLAMIL CASTRO.
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	7.317.008, Expedida en Chiquinquirá – Boyacá.
CONTRATISTA:	FUNDACION INTEGRAL PARA EL SERVICIO SOCIAL "FUNINTEGRAS"
NIT No.	901074447 – 4
REPRESENTANTE LEGAL:	YEIMY LORENA MONTOYA ALZATE
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	1.049.615.017 de Tunja
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE BRICEÑO Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES INTEGRALES ORIENTADAS AL BIENESTAR, ATENCIÓN, INTEGRACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES BENEFICIARIAS DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO BOYACÁ.**
VALOR APORTE MUNICIPIO:	**CIENTO VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE, ($ 125,200,000.00).** incluido estampillas, impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar.
VALOR APORTE FUNDACION:	**DOS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS ($ 2.504.000,00) M/CTE "APORTE EN EFECTIVO".** **SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS ($ 626.000,00) M/CTE "APORTE EN ESPECIE".**
VALOR TOTAL DE CONVENIO:	**CIENTO VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($128.330.000,00) M/CTE** incluido estampillas, impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar.
PLAZO DE EJECUCION:	DOS MESES (2 MESES).
FECHA CONVENIO:	QUINCE (15) DE OCTUBRE DE 2026.

Entre los suscritos a saber; **PEDRONEL VILLAMIL CASTRO,** Mayor de edad, vecino y domiciliado en Briceño (Boyacá), identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.317.008, Expedida en Chiquinquirá (Boyacá), en su calidad de Alcalde Municipal, cargo al cual fue elegida por voto popular, actuando en nombre y representación del Municipio de Briceño, según consta en el acta de Posesión No. 002 del Veintiséis (26) del mes de Diciembre de 2023 de la Notaria Única del Circulo de Pauna (Boyacá), debidamente facultado para la suscripción del presente contrato por el articulo 11 numerales 1 y 3 literal b) de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o **EL MUNICIPIO,** y por la otra la **FUNDACION INTEGRAL PARA EL SERVICIO SOCIAL "FUNINTEGRAS"**, identificada con N.I.T. No. 901074447–4, representada legamente por YEIMY LORENA MONTOYA ALZATE, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.615.017 de Tunja, quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato electrónico a través de la plataforma SECOP II, cuya denominación es **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. MB-CA-RE-ESAL-006-2026**, el cual se regirá en ejercicio de la autonomía de la voluntad por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2, indica que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Carta Magna. Las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes de Colombia.
2. Que la Constitución Política de Colombia, Artículo 46, indica que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.
3. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 315, indica que al Señor Alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo

4. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 366, indica que El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. (...).
5. Así mismo, en su artículo 13, impone el deber de proteger especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta, y de manera concreta en el artículo 46 establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.
6. Que, la Ley 715 de 2001 instaura la Atención a Grupos Vulnerables, y determina que los Municipios deben establecer y financiar programas a la población vulnerable determinando la atención a los grupos como la población infantil, ancianos, desplazados o madres cabeza de hogar.
7. Que, la Administración Municipal de Briceño - Boyacá, en el marco de las acciones contempladas en su Plan de Desarrollo **"Todos por Briceño 2024-2027"**, propende por el bienestar social y la atención de las poblaciones que requieren especial acompañamiento institucional, dentro de las cuales se encuentran las personas mayores, mediante el desarrollo de programas, proyectos y acciones orientadas a mejorar sus condiciones de vida, promover su bienestar integral, fortalecer su participación social y garantizar condiciones que favorezcan un envejecimiento activo, saludable y digno.
8. Que la Constitución Política establece el deber del Estado, la sociedad y la familia de concurrir a la protección y asistencia de las personas mayores y promover su integración a la vida activa y comunitaria, imponiendo a las entidades territoriales el deber de desarrollar acciones encaminadas a garantizar la efectividad de sus derechos y atender las condiciones de vulnerabilidad que puedan afectar su calidad de vida.
9. Que, en desarrollo de estos mandatos constitucionales, la Ley 1251 de 2008, por medio de la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, reconoce la obligación de las entidades públicas de adoptar medidas orientadas a garantizar condiciones de vida digna, participación, integración social y acceso a programas que respondan a las necesidades particulares de esta población.
10. Que, igualmente, la Ley 1276 de 2009 establece criterios para la protección de las personas de la tercera edad y contempla los Centros Vida como espacios destinados a brindar atención integral a las personas mayores, mediante la prestación de servicios orientados a satisfacer sus necesidades y promover su bienestar físico, psicológico, social y nutricional.
11. Que el Centro Vida del Municipio de Briceño - Boyacá constituye un espacio institucional destinado a desarrollar acciones en beneficio de las personas mayores, promoviendo condiciones que favorezcan un envejecimiento activo, saludable, participativo y digno, y constituye uno de los mecanismos mediante los cuales la Administración Municipal materializa sus obligaciones de atención y protección de esta población.
12. Que, no obstante, lo anterior, las condiciones presupuestales propias del Municipio, su capacidad financiera y la disponibilidad limitada de los recursos provenientes de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, no permiten garantizar durante toda la vigencia fiscal una operación continua y permanente del Centro Vida con atención presencial diaria durante los doce (12) meses del año.
13. Que esta circunstancia no implica la inexistencia de las obligaciones institucionales frente a las personas mayores, sino que exige que la Administración Municipal adopte mecanismos de atención progresivos, razonables, eficientes y focalizados, que permitan maximizar el impacto social de los recursos públicos disponibles y atender de manera prioritaria las necesidades más relevantes de la población beneficiaria, de conformidad con los principios de planeación, eficiencia, economía, equidad, progresividad y sostenibilidad fiscal.
14. Que la Ley 2581 de 2026, mediante la cual se modificó el régimen relacionado con la destinación de los recursos para el bienestar de las personas mayores, fortaleció el marco de atención integral y contempló, dentro de las alternativas de intervención, los programas de atención domiciliaria y comunitaria orientados a la atención integral de las personas adultas mayores, así como la posibilidad de desarrollar coberturas crecientes y graduales de acuerdo con el fortalecimiento de las fuentes de financiación y la disponibilidad presupuestal de las entidades territoriales.
15. Que, en consecuencia, la atención de las personas mayores no debe entenderse exclusivamente a partir de un modelo de atención presencial y permanente, sino que puede comprender diferentes modalidades y acciones complementarias que permitan ampliar progresivamente la cobertura y garantizar el acceso efectivo de la población mayor a intervenciones de bienestar, alimentación, promoción de la salud, recreación, participación e integración social, atendiendo las condiciones particulares del territorio y la disponibilidad real de recursos.
16. Que la situación adquiere particular relevancia en materia alimentaria, teniendo en cuenta que, a la fecha, el Centro Vida del Municipio de Briceño no se encuentra funcionando diariamente como un servicio permanente de atención

presencial y el Municipio no cuenta actualmente con un comedor habilitado y operativo que permita garantizar de manera continua la preparación y suministro de alimentación servida en sitio a la población adulta mayor.

17. Que, por consiguiente, mientras se fortalecen las condiciones presupuestales, administrativas y operativas que permitan garantizar una mayor continuidad en la prestación de los servicios del Centro Vida, resulta necesario implementar acciones alternativas y complementarias que contribuyan a satisfacer necesidades concretas de las personas mayores, particularmente aquellas relacionadas con la alimentación, la salud preventiva, la actividad física, el bienestar psicosocial, la recreación, la integración y la participación comunitaria.

18. Que, en este contexto, el Municipio de Briceño - Boyacá, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales y de su deber de promover acciones orientadas a la protección, atención integral y garantía de los derechos de las personas mayores, identifica la necesidad de fortalecer las acciones dirigidas a esta población mediante el desarrollo de una intervención integral que permita generar espacios de encuentro, participación, recreación, acompañamiento, atención preventiva y fortalecimiento de la seguridad alimentaria y nutricional.

19. Que las necesidades identificadas en la población beneficiaria evidencian la conveniencia de desarrollar una jornada integral de interacción social y bienestar, mediante la cual se articulen diferentes componentes orientados a atender las dimensiones física, emocional, nutricional y social de las personas mayores, evitando que la intervención pública se limite a una actuación aislada y procurando, por el contrario, generar una atención integral acorde con las características y necesidades de esta población.

20. Que, para tal efecto, se requiere desarrollar actividades que comprendan complementación nutricional mediante el suministro de refrigerios y almuerzos, bajo condiciones adecuadas de calidad e inocuidad y de acuerdo con criterios nutricionales aplicables a la población adulta mayor, así como actividades de promoción de hábitos saludables, autocuidado y bienestar.

21. Que, adicionalmente, se contempla la entrega, por una única vez durante la vigencia, de paquetes alimentarios nutricionales para preparación en el hogar, dirigida a personas mayores previamente identificadas y focalizadas bajo criterios objetivos de vulnerabilidad socioeconómica, inseguridad alimentaria, ausencia o debilidad de redes de apoyo, aislamiento o dificultades de acceso a alimentos, como una intervención puntual de seguridad alimentaria que no sustituye el servicio permanente de alimentación de un Centro Vida ni constituye un servicio continuo de alimentación domiciliaria; para tal efecto, su composición, cantidades y características deberán responder a criterios técnicos y nutricionales previamente definidos, incorporando alimentos de diferentes grupos y productos adecuados para su almacenamiento, conservación y preparación en el hogar, procurando además evitar duplicidades con otros programas o beneficios alimentarios de naturaleza equivalente.

22. Que, como parte de la actividad de integración y bienestar dirigida a las personas mayores, a desarrollarse durante una única jornada, se contempla la realización de actividades psicosociales, recreativas, culturales y de actividad física orientadas al fortalecimiento de la autoestima, la autonomía, la interacción social, el buen trato, el reconocimiento de capacidades y experiencias, así como la promoción de hábitos saludables, autocuidado y envejecimiento activo, mediante ejercicios de movilidad, coordinación, equilibrio y actividades lúdicas adaptadas a las capacidades de los participantes, procurando generar espacios de esparcimiento, participación, integración y fortalecimiento de los vínculos sociales y comunitarios, contribuyendo de manera integral a su bienestar físico, emocional y social.

23. Que, adicionalmente, y como componente de integración y fortalecimiento de los vínculos sociales, se contempla la realización de una actividad de integración y recreación dirigida a un grupo de personas mayores beneficiarias, orientada a generar espacios de convivencia, participación, recreación, reconocimiento y aprovechamiento del tiempo libre, como parte de una estrategia de bienestar integral.

24. Que para la adecuada realización de dicha actividad de integración se requiere contar con los servicios logísticos necesarios para garantizar el desplazamiento, permanencia, alimentación, alojamiento, asistencia y acompañamiento de los participantes, así como las condiciones necesarias para el desarrollo seguro y organizado de las actividades programadas.

25. Que, atendiendo las características particulares de la población adulta mayor, la actividad deberá contemplar mecanismos de acompañamiento y asistencia durante su desarrollo, incluyendo el apoyo de personal idóneo para la atención de situaciones que puedan presentarse durante los desplazamientos y actividades, así como los mecanismos de asistencia requeridos para garantizar la seguridad y bienestar de los participantes.

26. Que la alimentación que se suministre durante las actividades presenciales y de integración deberá cumplir condiciones adecuadas de calidad, suficiencia, variedad e inocuidad, atendiendo las características propias de la población adulta mayor y las especificaciones técnicas establecidas por la Administración Municipal.

27. Que los diferentes componentes descritos guardan una relación directa y complementaria con la finalidad de promover el bienestar integral de las personas mayores, en tanto la alimentación, la promoción de la salud, la

actividad física, el acompañamiento psicosocial, la recreación, el transporte y la integración social constituyen dimensiones relacionadas con la calidad de vida y con la atención integral de esta población.

28. Que, por lo anterior, la inversión proyectada no corresponde a la adquisición aislada de bienes o a la realización de actividades independientes sin conexión entre sí, sino a una intervención integral dirigida a satisfacer necesidades identificadas de la población adulta mayor, articulando componentes nutricionales, sociales, recreativos, preventivos y de integración, de acuerdo con las competencias de la entidad territorial y con las posibilidades reales de financiación.

29. Que la estructuración de la intervención bajo diferentes componentes permite atender de manera más eficiente las necesidades identificadas, teniendo en cuenta que la disponibilidad limitada de recursos no permite garantizar una operación permanente del Centro Vida durante toda la vigencia y que, por tanto, se requiere priorizar acciones de impacto directo y verificable sobre la población mayor beneficiaria.

30. Que, en este sentido, la inversión responde a criterios de racionalidad, proporcionalidad, focalización y eficiencia del gasto público, en la medida en que los recursos disponibles serán destinados a actividades y bienes directamente relacionados con las necesidades identificadas, con una población beneficiaria previamente determinada y bajo condiciones técnicas, administrativas y presupuestales susceptibles de seguimiento y verificación.

31. Que la ejecución de estas acciones requiere de capacidades técnicas, administrativas y operativas que permitan desarrollar de manera articulada los diferentes componentes previstos, garantizar la adecuada atención de la población beneficiaria, asegurar la calidad de los bienes y servicios suministrados y cumplir las condiciones técnicas establecidas por la Administración Municipal.

32. Que, de acuerdo con la planeación presupuestal realizada, se han identificado los bienes, servicios, cantidades y actividades requeridos para atender las necesidades anteriormente descritas, los cuales deberán encontrarse debidamente soportados en las correspondientes especificaciones técnicas, presupuesto oficial, estudios de mercado y demás documentos que integren la etapa precontractual.

33. Que la ejecución de la intervención deberá garantizar la adecuada utilización y trazabilidad de los recursos públicos destinados al bienestar de las personas mayores, mediante mecanismos de identificación y control de los beneficiarios, soportes de entrega, registros de asistencia, evidencias de las actividades realizadas y demás documentos que permitan verificar la efectiva ejecución de los recursos y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

34. Que, en consecuencia, y atendiendo las necesidades identificadas, la disponibilidad presupuestal existente y el deber de la Administración Municipal de promover acciones concretas de protección, atención y bienestar de las personas mayores, se hace necesario adelantar el proceso contractual correspondiente para garantizar el suministro de los bienes y la prestación de los servicios requeridos para desarrollar las actividades de interacción social, bienestar, seguridad alimentaria y nutricional, promoción de la salud, actividad física, recreación e integración de las personas mayores del Municipio de Briceño - Boyacá, de conformidad con las condiciones, cantidades, especificaciones técnicas y presupuesto definidos por la entidad.

35. A su vez, el objeto del convenio se relaciona directamente con los programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Municipal, orientados a BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A ADULTOS MAYORES EN EL CENTRO VIDA, impulsando proyectos que generen condiciones óptimas para el desarrollo social y el bienestar de esta población. Lo anterior, teniendo en cuenta que las personas de la tercera edad son parte fundamental de la sociedad y cuentan con derecho a una vida digna, enmarcada en condiciones socioafectivas y comunitarias que favorecen su calidad de vida, en cumplimiento de la corresponsabilidad entre el Estado, la sociedad y la familia para garantizar su protección, asistencia e integración activa a la vida comunitaria.

36. Que las entidades sin ánimo de lucro pueden ofrecer experiencia y conocimientos especializados en la atención integral de adultos mayores. Así como bienes obras y servicios adicionales que contribuyen a mayor eficiencia y económica en la ejecución de este tipo de programas.

37. Aunado a lo anterior, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, valga decir los descuentos municipales que se realizan a este tipo de entidades son menores, lo que permite poder utilizar más recursos en la atención efectiva de nuestra comunidad. Adicionalmente el Municipio podría a través de esta modalidad especial de contratación, aprovechar la exitosa y amplia experiencia que tienen las ESAL, en desarrollo del tipo de operación del programa de adulto mayor.

38. Que, cumplida la fecha para presentar ofertas, se radico la oferta de; **FUNDACION INTEGRAL PARA EL SERVICIO SOCIAL "FUNINTEGRAS"**, identificada con N.I.T. No. 901074447–4, representada legamente por YEIMY LORENA MONTOYA ALZATE, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.615.017 de Tunja, la cual resultó seleccionada

dentro del proceso de selección, dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en la invitación régimen especial Decreto 092 de 2017 No. MB-CA-RE-ESAL-006-2026.

39. Que, el presente Contratista se seleccionó por medio de una invitación régimen especial decreto 092 de 2017. MB-CA-RE-ESAL-006-2026.

40. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026.

41. Que por medio del Acto Administrativo Resolución No. 136 del 05 de octubre de 2026, la Entidad Estatal contratante adjudicó el presente Contrato.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del contrato es: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE BRICEÑO Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES INTEGRALES ORIENTADAS AL BIENESTAR, ATENCIÓN, INTEGRACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES BENEFICIARIAS DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO BOYACÁ.**

SEGUNDA. – DEFINICIONES. Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en la invitación. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del presente Contrato.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas del contrato.
Oferta	Es la propuesta presentada al municipio de Briceño por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación.
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.

CLAUSULA TERCERA. – ALCANCE DEL OBJETO. El contratista deberá desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de invitación régimen especial Decreto 092 de 2017 No. MB-CA-RE-ESAL-006-2026.

ACTIVIDAD DE INTERACCION SOCIAL Y BIENESTAR PARA LAS PERSONAS MAYORES			
ITEM	**DESCRIPCION**	**No. PERSONAS A BENEFICIAR**	**CANT.**
COMPLEMENTO NUTRICIONAL MODALIDAD REFRIGERIO	**REFRIGERIO PARA PERSONAS MAYORES:** Suministrar refrigerio balanceado y de fácil consumo, dirigido a las personas mayores beneficiarias del programa Centro Vida, compuesto por una bebida de 200 a 250 ml (leche o bebida láctea o avena o yogurt o jugo de fruta natural), un alimento energético de 40 a 60 g (sándwich de pollo, arepa, galletas bajas en azúcar o producto de cereal) y una porción de fruta fresca de 80 a 120 g. Cada refrigerio deberá aportar aproximadamente 250 a 350 kcal, incluyendo carbohidratos, proteínas, grasas, fibra, vitaminas y minerales, procurando bajo contenido de azúcares añadidos, sodio y grasas saturadas. Los alimentos deberán ser frescos, variados, de fácil masticación y digestión, y cumplir con las condiciones higiénico-sanitarias requeridas para su preparación,	**120**	**120**

	almacenamiento, transporte y entrega. Incluye elementos para servir y disponer en sitio.		
COMPLEMENTO NUTRICIONAL MODALIDAD ALMUERZO	**ALMUERZO PARA PERSONAS MAYORES**: Suministrar almuerzo completo, balanceado y preparado bajo condiciones higiénico-sanitarias adecuadas, dirigido a las personas mayores beneficiarias del programa Centro Vida. Cada ración deberá tener un peso aproximado de 550 a 650 gramos, distribuido de la siguiente manera: proteína de origen animal 100 g (pollo, carne de res, cerdo, pescado o huevo); cereal o derivado 120 g (arroz, pasta u otro); tubérculo, plátano o raíz 100 g; leguminosa 80 g cuando corresponda al menú; ensalada o verdura cocida 80 g; sopa o crema 200–250 ml; y bebida natural baja en azúcar 200–250 ml. El almuerzo deberá aportar principalmente proteínas, carbohidratos, grasas saludables, fibra, vitaminas y minerales, procurando un aporte aproximado de 600 a 750 kcal por ración. Los alimentos deberán ser frescos, variados, de fácil masticación y digestión, moderados en sal, azúcares y grasas saturadas, y adaptados a las necesidades propias de las personas mayores. Garantizar condiciones adecuadas de preparación, conservación, transporte y entrega en empaque desechable con su respectivo cubierto.	**120**	**120**
ACTIVIDAD PSICOSOCIAL	**ACTIVIDAD PSICOSOCIAL**: Actividad psicosocial - Fortalecimiento de la autoestima Desarrollar una actividad psicosocial dirigida a 120 personas mayores del Centro Vida, orientada al fortalecimiento de la autoestima, el autoconcepto y la valoración personal, mediante dinámicas participativas y reflexivas que permitan reconocer cualidades, capacidades, logros y experiencias significativas. La jornada promoverá la expresión de emociones positivas, la integración grupal, el buen trato, el respeto, la autonomía y el reconocimiento de las personas mayores como miembros activos y valiosos de la familia y la comunidad.	**120**	**1**
ATENCION PRIMARIA EN SALUD	**ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD – DOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA:** Realizar jornada de Atención Primaria en Salud dirigida a 120 personas mayores beneficiarias del Centro Vida, mediante la toma y registro individual de presión arterial, peso corporal y saturación de oxígeno (oximetría), con el propósito de identificar oportunamente posibles alteraciones en su estado general de salud. La actividad incluirá el registro de los resultados obtenidos, orientación básica sobre autocuidado, hábitos de vida saludable, hidratación, alimentación y adherencia a controles de salud. En caso de evidenciar valores alterados o signos de alarma, se deberá informar al profesional responsable y orientar al usuario para su valoración por los servicios de salud, de acuerdo con las rutas de atención correspondientes. Para el desarrollo de la jornada se deberá contar con los equipos e insumos necesarios, tales como tensiómetro, oxímetro de pulso, báscula, elementos de bioseguridad y formatos de registro y seguimiento.	**120**	**3**

EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTE	**ACTIVIDAD LÚDICO-RECREATIVA Y BAILOTERAPIA:** Desarrollar una jornada dirigida a 120 personas mayores usuarias del Programa Centro Vida, mediante actividades lúdicas, recreativas, juegos grupales, ejercicios de coordinación, movilidad y bailo terapia adaptada a las capacidades físicas y funcionales de las personas mayores. La actividad estará orientada a promover la actividad física, movilidad corporal, coordinación, equilibrio, integración social, participación y aprovechamiento del tiempo libre, contribuyendo al bienestar físico y emocional de los participantes. Se realizarán ejercicios de calentamiento, movimientos rítmicos de bajo impacto, baile dirigido, dinámicas recreativas y ejercicios de relajación y estiramiento, teniendo en cuenta las condiciones individuales y medidas de prevención de caídas y lesiones.	**120**	**1**
INCENTIVO A LA PARTICIPACIÓN	**GORRA CONMEMORATIVA – DÍA DE LA PERSONA MAYOR:** Suministrar gorra tipo deportiva como souvenir conmemorativo para la celebración del Día de la Persona Mayor, elaborada en material resistente y cómodo, con sistema de ajuste posterior adaptable a diferentes tallas. Deberá incluir bordado de alta calidad con los logos institucionales y/o imagen oficial del programa Centro Vida, según diseño previamente aprobado por la supervisión. La gorra deberá entregarse nueva, en óptimas condiciones, con acabados de calidad y empacada individualmente para su entrega a cada persona mayor beneficiaria.	**120**	**120**
COMPLEMENTO NUTRICIONAL RACION PARA PREPARAR EN CASA	**Incluye:** Arroz blanco 1.000 gr (2 unidades - 2000 gr); Pasta alimenticia 500 gr (2 unidades - 1000 gr); Lenteja 500 gr (1 unidad - 500 gr); Frijol 500 gr (1 unidad - 500 gr); Garbanzo 500 gr (1 unidad - 500 gr); Avena en hojuelas 500 gr (1 unidad - 500 gr); Arina de maíz precocida 1000 gr (1 unidad - 1000 gr); Aceite vegetal 1000 ml (1 unidad - 1000 ml); leche en polvo 400 gr (1 unidad - 400 gr); Atún enlatado 140 - 160 gr (2 unidades 280 - 320 gr); Sardinas enlatadas 155 gr (1 unidad - 155 gr); Panela 500 gr (2 unidades - 1000 gr); Chocolate de mesa 250 gr (1 unidad - 250 gr); Café 250 gr (1 unidad - 250 gr); Azúcar 500 gr (1 unidad - 500 gr); Sal yodada 500 gr (1 unidad 500 gr); Harina de trigo 500 gr (1 unidad 500 gr); galletas de sal 300 gr (1 unidad - 3 tacos 300 gr). Incluye embalaje y transporte.	**120**	**120**
LOGISTICA DE LA ACTIVIDAD	**SERVICIO DE TRANSPORTE.** Prestar el servicio de transporte ida y vuelta de los adultos mayores desde las diferentes veredas y hasta el sitio donde se desarrolla la actividad. Vereda Campo grande, tarpeya y media luna; vereda cucaita, tabor y betania; santa isabel, palo blanco y diamante; yopos, minachal y moray. 4 recorridos (8 recorridos ida y vuelta).	**LOS QUE APLIQUE**	**8**
	GRUPO DE MUSICAL: Grupo musical de música carranguera - mínimo 5 integrantes, mínimo 2 horas de música en vivo. Incluye: transporte, alimentación.	**1**	**1**
ACTIVIDAD DE INTEGRACION Y FORTALECIMIENTO PARA LAS PERSONAS MAYORES			

1	**TRANSPORTE TERRESTRE BRICEÑO - BOGOTA (AEROPUERTO) Y VICEVERSA;** Servicio de transporte terrestre especial de pasajeros para el desplazamiento de las personas mayores y equipo acompañante desde el municipio de Briceño hasta la ciudad de Bogotá y regreso desde Bogotá hasta Briceño. El servicio deberá incluir: Vehículo de servicio especial con capacidad suficiente para la totalidad de pasajeros asignados; Documentación reglamentaria vigente del vehículo y del conductor; Seguro obligatorio, póliza de responsabilidad civil y demás documentos exigidos para la prestación del servicio; Revisión técnico-mecánica vigente cuando aplique; Condiciones adecuadas de aseo, comodidad, ventilación y seguridad; Sillas individuales y cinturones de seguridad de acuerdo con las características del vehículo; Espacio suficiente para el transporte del equipaje; Conductor debidamente habilitado para la prestación del servicio; Gastos de combustible, peajes, parqueaderos y demás costos inherentes al recorrido; Disponibilidad de acuerdo con los horarios establecidos en el itinerario; Coordinación de horarios con los vuelos Bogotá – Cartagena y Cartagena – Bogotá; Apoyo durante el ascenso y descenso de las personas mayores cuando sea requerido; El servicio deberá planificarse procurando reducir tiempos prolongados de espera y garantizando condiciones apropiadas para el desplazamiento de las personas mayores.	**30**	**30**
2	**POLIZAS DE VIAJE TERRESTE** Cada participante deberá contar con cobertura durante los desplazamientos y actividades contempladas dentro de la salida. El servicio deberá contemplar, según la modalidad de póliza contratada: Cobertura por accidentes durante el viaje. Asistencia ante eventualidades derivadas del desplazamiento. Atención inicial en caso de accidente. Orientación para acceso a servicios asistenciales cuando se requiera. Coberturas establecidas en la póliza contratada. Vigencia durante las fechas programadas para la salida. El contratista deberá disponer de los respectivos soportes de cobertura de los participantes antes del inicio del desplazamiento.	**30**	**30**
3	**TRANSPORTE AEREO IDA Y REGRESO (BOGOTA - CARTAGENA IDA Y REGRESO)** El servicio deberá contemplar: Tiquete aéreo de ida y regreso. Tasas e impuestos aeroportuarios aplicables. Disponibilidad de equipaje. Coordinación previa de horarios. Gestión del listado de pasajeros. Orientación y acompañamiento para los procesos de ingreso, registro y abordaje. Apoyo especial a las personas mayores que presenten dificultades de movilidad. Coordinación de los traslados terrestres con los horarios de los vuelos.	**30**	**30**

4	**CITY TOUR POR CARTAGENA** Recorrido panorámico por Bocagrande, Castillogrande y El Laguito. Parada en el Monumento a la India Catalina. Visita al Monumento a los Zapatos Viejos (espacio para fotografías). Ingreso o vista panorámica del Castillo San Felipe de Barajas, una de las fortificaciones coloniales más importantes de América. Parada en las Letras de Cartagena (Marbella) para fotografías. Caminata guiada por el Centro Histórico y la Ciudad Amurallada, declarada Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO. Recorrido por plazas, calles coloniales, iglesias, balcones y monumentos emblemáticos. Visita al tradicional barrio Getsemaní, reconocido por sus murales, arte urbano y ambiente cultural. Incluye traslados y acompañamiento.	**30**	**30**
5	**VISITA A ISLA TRANQUILA EN BARU BARU, CON SILLAS Y CARPAS.** El servicio deberá contemplar: Traslado de ida y regreso de acuerdo con la modalidad contratada. Acceso al sector programado. Espacio reservado o coordinado para el grupo. Sillas suficientes para los participantes. Carpas, sombrillas o zonas de sombra. Espacios adecuados para descanso. Acompañamiento permanente del equipo responsable. Orientación preventiva frente a exposición solar. Apoyo especial para personas con movilidad reducida. Supervisión durante el ingreso y permanencia en zonas cercanas al mar. Disponibilidad de hidratación de acuerdo con la programación general. Organización de actividades recreativas de baja intensidad. Control permanente del grupo.	**30**	**30**
6	**FIESTA BLANCA EN BARCO PIRATA POR BAHIA DE CARTAGENA** Actividad de integración y recreación consistente en recorrido turístico por la bahía de Cartagena a bordo de embarcación tipo barco pirata o similar, debidamente autorizada para la prestación del servicio. La actividad deberá incluir: Ingreso de los participantes. Recorrido por la bahía de Cartagena. Ambientación musical. Espacio para integración y socialización. Actividades recreativas acordes con la edad de los participantes. Acompañamiento del equipo responsable. Elementos de seguridad y salvamento exigidos para la embarcación. Orientación previa sobre normas de seguridad. Apoyo durante el ingreso y descenso de la embarcación.	**30**	**30**

	Supervisión especial de personas con dificultades de movilidad. Control y acompañamiento permanente del grupo.		
7	**ALOJAMIENTO EN ACOMODACION MULTIPLE** Servicio de alojamiento para las personas mayores y acompañantes durante las noches establecidas en el itinerario. El establecimiento deberá ofrecer condiciones apropiadas de higiene, seguridad y comodidad. Deberá contemplar: Habitaciones en acomodación múltiple. Camas individuales o distribución previamente definida. Ropa de cama limpia. Baño privado o disponibilidad de servicios sanitarios adecuados según la modalidad contratada. Agua potable. Servicios básicos. Ventilación natural o climatización. Habitaciones en condiciones adecuadas de limpieza y desinfección. Acceso seguro a las habitaciones. Recepción y atención a los huéspedes. Ubicación que facilite el desarrollo del itinerario. La distribución de habitaciones deberá considerar las condiciones de movilidad y necesidades particulares de los participantes, procurando ubicar a quienes requieran mayor acompañamiento en lugares de fácil acceso. Servicio durante 3 Noches por persona. Incluye transporte hotel - aeropuerto y viceversa.	**30**	**3**
8	**ASISTENCIA MEDICA QUE INCLUYE**: Atención básica en salud • Valoración inicial de los participantes • Toma y registro de signos vitales • Seguimiento del estado de salud durante el viaje Administración de medicamentos • Suministro de medicamentos formulados • Control de horarios y dosis • Registro de administración Primeros auxilios • Atención inmediata ante emergencias leves • Manejo de heridas, mareos, caídas o descompensaciones	**30**	**30**
9	**DESAYUNO TIPO BUFET:** Servicio de alimentación que permita al usuario elegir entre varias opciones, garantizando una alimentación balanceada, higiénica, suficiente y adecuada en aporte nutricional, de acuerdo con las características de la población beneficiaria. (4 desayunos - 4 días). **1. Bebida caliente:** Café, chocolate o aromática: 200 – 250 ml. Jugo natural de fruta: 200 ml. Caldo: podrá ofrecerse en diferentes preparaciones, de acuerdo con la variedad del menú, tales como caldo de costilla, caldo de pollo, caldo de pescado, caldo de papa, caldo con huevo u otras preparaciones tradicionales de características similares. Cantidad: 200 – 250 ml. **2. Cereal o acompañante base:** Opciones tales como arepa, pan, tostadas, mogolla, almojábana, entre otros. Cantidad: 60 – 80 g. **3. Fuente de proteína:** Opciones tales como huevo en diferentes	**30**	**4**

	preparaciones, queso o jamón. Huevo: 2 unidades (50 – 60 g). Queso: 30 g. Jamón: 30 g. *(Se deberá ofrecer como mínimo una opción de fuente proteica).* **4. Fruta fresca:** Porción de fruta picada o entera. Cantidad: 100 – 150 g. **5. Grasa saludable / acompañante:** Mantequilla, margarina o aguacate. Cantidad: 10 – 15 g. **6. Azúcar o endulzante:** Azúcar o panela, según preferencia del usuario. Cantidad: 5 – 10 g.		
10	**ALMUERZO TIPO BUFET:** ALMUERZO TIPO BUFET: Servicio de alimentación que permita al usuario elegir entre diferentes opciones de alimentos y preparaciones, garantizando una alimentación balanceada, suficiente, variada, higiénica y adecuada en aporte nutricional. **1.- Sopa o entrada:** Sopa del día, de acuerdo con la variedad del menú (verduras, legumbres, pasta, arroz, cremas, entre otras). Cantidad: 200 – 250 ml. **2.- Proteína – plato fuerte:** Opciones de carne de res, pollo, cerdo, pescado (variedad de pescados), alternativa vegetal u otras preparaciones de características similares. Cantidad: 100 – 120 g (peso cocido). **3.- Cereal o farináceo:** Opciones de arroz, pasta, papa, yuca, plátano, entre otros. Cantidad: 120 – 150 g. **4.- Leguminosas:** Opciones de frijol, lenteja, garbanzo, arveja, entre otras. Cantidad: 80 – 100 g. **5.- Verduras / ensalada:** Preparaciones de verduras crudas o cocidas. Cantidad: 80 – 100 g. **6.- Acompañante adicional:** Arepa, pan u otras opciones de características similares. Cantidad: 50 – 60 g. **7.- Bebida:** Jugo natural de fruta, bebida preparada u otras opciones de características similares. Cantidad: 200 – 250 ml. **8.- Postre:** Opciones de fruta, gelatina, arroz con leche, postres a base de frutas u otras preparaciones de características similares. Cantidad: 80 – 100 g. El menú deberá procurar variedad en las preparaciones y garantizar condiciones adecuadas de calidad, higiene, manipulación, conservación y presentación de los alimentos.	**30**	**4**
11	**CENA TIPO BUFET:** Servicio de alimentación que permita al usuario elegir entre diferentes opciones de alimentos y preparaciones, garantizando una alimentación balanceada, suficiente, variada, higiénica y adecuada en aporte nutricional. **1. Proteína:** Opciones de pollo, pescado, huevo, queso, alternativa vegetal u otras preparaciones de características similares. Cantidad: 80 – 100 g (peso cocido). **2. Cereal o farináceo:** Opciones de arroz, papa, yuca, plátano,	**30**	**3**

	pasta, entre otros. Cantidad: 80 – 100 g. **3. Verduras / ensalada:** Preparaciones de verduras crudas o cocidas. Cantidad: 80 – 100 g. **4. Acompañante:** Pan, tostadas, arepa pequeña u otras opciones de características similares. Cantidad: 40 – 50 g. **5. Bebida:** Jugo natural, bebida caliente, aromática, leche u otras opciones de características similares. Cantidad: 200 ml. **6. Postre:** Fruta, gelatina, postre ligero u otras preparaciones de características similares. Cantidad: 60 – 80 g. El menú deberá procurar variedad en las preparaciones y garantizar condiciones adecuadas de calidad, higiene, manipulación, conservación y presentación de los alimentos.		
12	**ENFERMERAS PARA EL CUIDAD PERMANENTE DE LAS PERSONAS MAYORES INCLUIDA ALIMENTACION.** Disposición de personal de enfermería o auxiliares de enfermería para acompañamiento permanente durante las actividades definidas dentro de la salida. Sus actividades comprenderán, según competencia: Acompañamiento durante desplazamientos terrestres y actividades turísticas. Apoyo durante desplazamientos aeroportuarios. Supervisión del bienestar general. Apoyo a participantes con dificultades de movilidad. Prevención de caídas. Toma de signos vitales cuando sea requerida. Seguimiento de condiciones particulares previamente identificadas. Apoyo relacionado con medicamentos previamente prescritos. Primeros auxilios. Identificación de signos de alarma. Activación de servicios asistenciales cuando sea necesario. Acompañamiento durante las actividades recreativas. Apoyo durante horarios de alimentación. Observación de tolerancia a los alimentos cuando exista una condición previamente reportada. Registro de novedades relevantes. El ítem deberá incluir la alimentación del personal de enfermería durante los días de ejecución de la salida.	**30**	**4**

PERSONAL MINIMO REQUERIDO.

Garantizar la prestación de los servicios a través de un equipo interdisciplinario idóneo para el desarrollo de las actividades, que se encuentre integrado mínimo por los siguientes profesionales y/o personal:

ITEM	PERFIL	PERFIL Y EXPERIENCIA.

1.-	**LICENCIADO EN EDUCACIÓN FISICA RECREACIÓN Y DEPORTES**	**PROFESION:** LICENCIADO EN EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE. **EXPERIENCIA PROFESIONAL:** Experiencia profesional no menor a Dos (2) años, contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre la presente licitación.
2.-	**TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS AUXILIAR EN ENFERMERIA**	**PROFESION:** AUXILIAR EN ENFERMERIA. **CANTIDAD:** 3 **EXPERIENCIA:** Deberán contar con capacitación certificada en atención integral al adulto mayor y primer respondiente. con mínimo 02 años de experiencia general; La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.
3.-	**PROFESIONAL EN PSICOLOGIA O TRABAJADOR SOCIAL**	**PROFESIÓN:** Psicólogo o Trabajador Social. **EXPERIENCIA PROFESIONAL:** Deberán contar con capacitación certificada en atención integral al adulto mayor y primer respondiente. Experiencia profesional no menor a Cinco (05) años en atención a adulto mayor.

CLAUSULA CUARTA. – VALOR TOTAL DEL CONVENIO. El valor del contrato es por un valor **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($128.330.000,00) M/CTE**, incluido estampillas, impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar.

ACTIVIDAD DE INTERACCION SOCIAL Y BIENESTAR PARA LAS PERSONAS MAYORES					
ITEM	**DESCRIPCION**	**No. PERSONAS A BENEFICIAR**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
COMPLEMENTO NUTRICIONAL MODALIDAD REFRIGERIO	**REFRIGERIO PARA PERSONAS MAYORES:** Suministrar refrigerio balanceado y de fácil consumo, dirigido a las personas mayores beneficiarias del programa Centro Vida, compuesto por una bebida de 200 a 250 ml (leche o bebida láctea o avena o yogurt o jugo de fruta natural), un alimento energético de 40 a 60 g (sándwich de pollo, arepa, galletas bajas en azúcar o producto de cereal) y una porción de fruta fresca de 80 a 120 g. Cada refrigerio deberá aportar aproximadamente 250 a 350 kcal, incluyendo carbohidratos, proteínas, grasas, fibra, vitaminas y minerales, procurando bajo contenido de azúcares añadidos, sodio y grasas saturadas. Los alimentos deberán ser frescos, variados,	**120**	**120**	$ 10.000,00	$ 1.200.000,00

	de fácil masticación y digestión, y cumplir con las condiciones higiénico-sanitarias requeridas para su preparación, almacenamiento, transporte y entrega. Incluye elementos para servir y disponer en sitio.				
COMPLEMENTO NUTRICIONAL MODALIDAD ALMUERZO	**ALMUERZO PARA PERSONAS MAYORES**: Suministrar almuerzo completo, balanceado y preparado bajo condiciones higiénico-sanitarias adecuadas, dirigido a las personas mayores beneficiarias del programa Centro Vida. Cada ración deberá tener un peso aproximado de 550 a 650 gramos, distribuido de la siguiente manera: proteína de origen animal 100 g (pollo, carne de res, cerdo, pescado o huevo); cereal o derivado 120 g (arroz, pasta u otro); tubérculo, plátano o raíz 100 g; leguminosa 80 g cuando corresponda al menú; ensalada o verdura cocida 80 g; sopa o crema 200–250 ml; y bebida natural baja en azúcar 200–250 ml. El almuerzo deberá aportar principalmente proteínas, carbohidratos, grasas saludables, fibra, vitaminas y minerales, procurando un aporte aproximado de 600 a 750 kcal por ración. Los alimentos deberán ser frescos, variados, de fácil masticación y digestión, moderados en sal, azúcares y grasas saturadas, y adaptados a las necesidades propias de las personas mayores. Garantizar condiciones adecuadas de preparación, conservación, transporte y entrega en empaque desechable con su respectivo cubierto.	**120**	**120**	$ 25.000,00	$ 3.000.000,00
ACTIVIDAD PSICOSOCIAL	**ACTIVIDAD PSICOSOCIAL**: Actividad psicosocial - Fortalecimiento de la autoestima Desarrollar una actividad psicosocial dirigida a 120 personas mayores del Centro Vida, orientada al fortalecimiento de la autoestima, el autoconcepto y la valoración personal, mediante dinámicas participativas y reflexivas que permitan reconocer cualidades, capacidades, logros y experiencias significativas. La jornada promoverá la expresión de emociones positivas, la integración grupal, el buen trato, el respeto, la	**120**	**1**	$ 600.000,00	$ 600.000,00

	autonomía y el reconocimiento de las personas mayores como miembros activos y valiosos de la familia y la comunidad.				
ATENCION PRIMARIA EN SALUD	**ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD – DOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA:** Realizar jornada de Atención Primaria en Salud dirigida a 120 personas mayores beneficiarias del Centro Vida, mediante la toma y registro individual de presión arterial, peso corporal y saturación de oxígeno (oximetría), con el propósito de identificar oportunamente posibles alteraciones en su estado general de salud. La actividad incluirá el registro de los resultados obtenidos, orientación básica sobre autocuidado, hábitos de vida saludable, hidratación, alimentación y adherencia a controles de salud. En caso de evidenciar valores alterados o signos de alarma, se deberá informar al profesional responsable y orientar al usuario para su valoración por los servicios de salud, de acuerdo con las rutas de atención correspondientes. Para el desarrollo de la jornada se deberá contar con los equipos e insumos necesarios, tales como tensiómetro, oxímetro de pulso, báscula, elementos de bioseguridad y formatos de registro y seguimiento.	**120**	**3**	$ 400.000,00	$ 1.200.000,00
EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTE	**ACTIVIDAD LÚDICO-RECREATIVA Y BAILOTERAPIA:** Desarrollar una jornada dirigida a 120 personas mayores usuarias del Programa Centro Vida, mediante actividades lúdicas, recreativas, juegos grupales, ejercicios de coordinación, movilidad y bailo terapia adaptada a las capacidades físicas y funcionales de las personas mayores. La actividad estará orientada a promover la actividad física, movilidad corporal, coordinación, equilibrio, integración social, participación y aprovechamiento del tiempo libre, contribuyendo al bienestar físico y emocional de los participantes. Se realizarán ejercicios de calentamiento, movimientos rítmicos de bajo impacto, baile dirigido, dinámicas recreativas y ejercicios de relajación y estiramiento, teniendo en cuenta las	**120**	**1**	$ 600.000,00	$ 600.000,00

	condiciones individuales y medidas de prevención de caídas y lesiones.				
INCENTIVO A LA PARTICIPACIÓN	**GORRA CONMEMORATIVA – DÍA DE LA PERSONA MAYOR:** Suministrar gorra tipo deportiva como souvenir conmemorativo para la celebración del Día de la Persona Mayor, elaborada en material resistente y cómodo, con sistema de ajuste posterior adaptable a diferentes tallas. Deberá incluir bordado de alta calidad con los logos institucionales y/o imagen oficial del programa Centro Vida, según diseño previamente aprobado por la supervisión. La gorra deberá entregarse nueva, en óptimas condiciones, con acabados de calidad y empacada individualmente para su entrega a cada persona mayor beneficiaria.	**120**	**120**	$ 30.000,00	$ 3.600.000,00
COMPLEMENTO NUTRICIONAL RACION PARA PREPARAR EN CASA	**Incluye:** Arroz blanco 1.000 gr (2 unidades - 2000 gr); Pasta alimenticia 500 gr (2 unidades - 1000 gr); Lenteja 500 gr (1 unidad - 500 gr); Frijol 500 gr (1 unidad - 500 gr); Garbanzo 500 gr (1 unidad - 500 gr); Avena en hojuelas 500 gr (1 unidad - 500 gr); Arina de maíz precocida 1000 gr (1 unidad - 1000 gr); Aceite vegetal 1000 ml (1 unidad - 1000 ml); leche en polvo 400 gr (1 unidad - 400 gr); Atún enlatado 140 - 160 gr (2 unidades 280 - 320 gr); Sardinas enlatadas 155 gr (1 unidad - 155 gr); Panela 500 gr (2 unidades - 1000 gr); Chocolate de mesa 250 gr (1 unidad - 250 gr); Café 250 gr (1 unidad - 250 gr); Azúcar 500 gr (1 unidad - 500 gr); Sal yodada 500 gr (1 unidad 500 gr); Harina de trigo 500 gr (1 unidad 500 gr); galletas de sal 300 gr (1 unidad - 3 tacos 300 gr). Incluye embalaje y transporte.	**120**	**120**	$ 168.000,00	$ 20.160.000,00
LOGISTICA DE LA ACTIVIDAD	**SERVICIO DE TRANSPORTE.** Prestar el servicio de transporte ida y vuelta de los adultos mayores desde las diferentes veredas y hasta el sitio donde se desarrolla la actividad. Vereda Campo grande, tarpeya y media luna; vereda cucaita, tabor y betania; santa isabel, palo blanco y diamante; yopos, minachal y moray. 4 recorridos (8 recorridos ida y vuelta).	**LOS QUE APLIQUE**	**8**	$ 500.000,00	$ 4.000.000,00

	GRUPO DE MUSICAL: Grupo musical de música carranguera - mínimo 5 integrantes, mínimo 2 horas de música en vivo. Incluye: transporte, alimentación.	**1**	**1**	$ 6.000.000,00	$ 6.000.000,00
ACTIVIDAD DE INTEGRACION Y FORTALECIMIENTO PARA LAS PERSONAS MAYORES					
1	**TRANSPORTE TERRESTRE BRICEÑO - BOGOTA (AEROPUERTO) Y VICEVERSA;** Servicio de transporte terrestre especial de pasajeros para el desplazamiento de las personas mayores y equipo acompañante desde el municipio de Briceño hasta la ciudad de Bogotá y regreso desde Bogotá hasta Briceño. El servicio deberá incluir: Vehículo de servicio especial con capacidad suficiente para la totalidad de pasajeros asignados; Documentación reglamentaria vigente del vehículo y del conductor; Seguro obligatorio, póliza de responsabilidad civil y demás documentos exigidos para la prestación del servicio; Revisión técnico-mecánica vigente cuando aplique; Condiciones adecuadas de aseo, comodidad, ventilación y seguridad; Sillas individuales y cinturones de seguridad de acuerdo con las características del vehículo; Espacio suficiente para el transporte del equipaje; Conductor debidamente habilitado para la prestación del servicio; Gastos de combustible, peajes, parqueaderos y demás costos inherentes al recorrido; Disponibilidad de acuerdo con los horarios establecidos en el itinerario; Coordinación de horarios con los vuelos Bogotá – Cartagena y Cartagena – Bogotá; Apoyo durante el ascenso y descenso de las personas mayores cuando sea requerido; El servicio deberá planificarse procurando reducir tiempos prolongados de espera y garantizando condiciones apropiadas para el desplazamiento de las personas mayores.	**30**	**30**	$ 200.000,00	$ 6.000.000,00
2	**POLIZAS DE VIAJE TERRESTE** Cada participante deberá contar con cobertura durante los desplazamientos y actividades contempladas dentro de la salida. El servicio deberá contemplar, según la modalidad de póliza contratada: Cobertura por accidentes durante el	**30**	**30**	$ 8.000,00	$ 240.000,00

	viaje. Asistencia ante eventualidades derivadas del desplazamiento. Atención inicial en caso de accidente. Orientación para acceso a servicios asistenciales cuando se requiera. Coberturas establecidas en la póliza contratada. Vigencia durante las fechas programadas para la salida. El contratista deberá disponer de los respectivos soportes de cobertura de los participantes antes del inicio del desplazamiento.				
3	**TRANSPORTE AEREO IDA Y REGRESO (BOGOTA - CARTAGENA IDA Y REGRESO)** El servicio deberá contemplar: Tiquete aéreo de ida y regreso. Tasas e impuestos aeroportuarios aplicables. Disponibilidad de equipaje. Coordinación previa de horarios. Gestión del listado de pasajeros. Orientación y acompañamiento para los procesos de ingreso, registro y abordaje. Apoyo especial a las personas mayores que presenten dificultades de movilidad. Coordinación de los traslados terrestres con los horarios de los vuelos.	**30**	**30**	$ 1.170.000,00	$ 35.100.000,00
4	**CITY TOUR POR CARTAGENA** Recorrido panorámico por Bocagrande, Castillogrande y El Laguito. Parada en el Monumento a la India Catalina. Visita al Monumento a los Zapatos Viejos (espacio para fotografías). Ingreso o vista panorámica del Castillo San Felipe de Barajas, una de las fortificaciones coloniales más importantes de América. Parada en las Letras de Cartagena (Marbella) para fotografías. Caminata guiada por el Centro Histórico y la Ciudad Amurallada, declarada Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO. Recorrido por plazas, calles coloniales, iglesias, balcones y monumentos emblemáticos. Visita al tradicional barrio Getsemaní, reconocido por sus murales,	**30**	**30**	$ 100.000,00	$ 3.000.000,00

	arte urbano y ambiente cultural. Incluye traslados y acompañamiento.				
5	**VISITA A ISLA TRANQUILA EN BARU BARU, CON SILLAS Y CARPAS.** El servicio deberá contemplar: Traslado de ida y regreso de acuerdo con la modalidad contratada. Acceso al sector programado. Espacio reservado o coordinado para el grupo. Sillas suficientes para los participantes. Carpas, sombrillas o zonas de sombra. Espacios adecuados para descanso. Acompañamiento permanente del equipo responsable. Orientación preventiva frente a exposición solar. Apoyo especial para personas con movilidad reducida. Supervisión durante el ingreso y permanencia en zonas cercanas al mar. Disponibilidad de hidratación de acuerdo con la programación general. Organización de actividades recreativas de baja intensidad. Control permanente del grupo.	**30**	**30**	$ 100.000,00	$ 3.000.000,00
6	**FIESTA BLANCA EN BARCO PIRATA POR BAHIA DE CARTAGENA** Actividad de integración y recreación consistente en recorrido turístico por la bahía de Cartagena a bordo de embarcación tipo barco pirata o similar, debidamente autorizada para la prestación del servicio. La actividad deberá incluir: Ingreso de los participantes. Recorrido por la bahía de Cartagena. Ambientación musical. Espacio para integración y socialización. Actividades recreativas acordes con la edad de los participantes. Acompañamiento del equipo responsable. Elementos de seguridad y salvamento exigidos para la embarcación. Orientación previa sobre normas de seguridad. Apoyo durante el ingreso y descenso de la embarcación. Supervisión especial de personas con dificultades de movilidad. Control y acompañamiento permanente del grupo.	**30**	**30**	$ 140.000,00	$ 4.200.000,00

7	**ALOJAMIENTO EN ACOMODACION MULTIPLE** Servicio de alojamiento para las personas mayores y acompañantes durante las noches establecidas en el itinerario. El establecimiento deberá ofrecer condiciones apropiadas de higiene, seguridad y comodidad. Deberá contemplar: Habitaciones en acomodación múltiple. Camas individuales o distribución previamente definida. Ropa de cama limpia. Baño privado o disponibilidad de servicios sanitarios adecuados según la modalidad contratada. Agua potable. Servicios básicos. Ventilación natural o climatización. Habitaciones en condiciones adecuadas de limpieza y desinfección. Acceso seguro a las habitaciones. Recepción y atención a los huéspedes. Ubicación que facilite el desarrollo del itinerario. La distribución de habitaciones deberá considerar las condiciones de movilidad y necesidades particulares de los participantes, procurando ubicar a quienes requieran mayor acompañamiento en lugares de fácil acceso. Servicio durante 3 Noches por persona. Incluye transporte hotel - aeropuerto y viceversa.	**30**	**3**	$ 140.000,00	$ 12.600.000,00
8	**ASISTENCIA MEDICA QUE INCLUYE**: Atención básica en salud • Valoración inicial de los participantes • Toma y registro de signos vitales • Seguimiento del estado de salud durante el viaje Administración de medicamentos • Suministro de medicamentos formulados • Control de horarios y dosis • Registro de administración Primeros auxilios • Atención inmediata ante emergencias leves • Manejo de heridas, mareos, caídas o descompensaciones	**30**	**30**	$ 50.000,00	$ 1.500.000,00
9	**DESAYUNO TIPO BUFET:** Servicio de alimentación que permita al usuario elegir entre varias opciones,	**30**	**4**	30.000,00	$ 3.600.000,00

	garantizando una alimentación balanceada, higiénica, suficiente y adecuada en aporte nutricional, de acuerdo con las características de la población beneficiaria. (4 desayunos - 4 días). **1. Bebida caliente:** Café, chocolate o aromática: 200 – 250 ml. Jugo natural de fruta: 200 ml. Caldo: podrá ofrecerse en diferentes preparaciones, de acuerdo con la variedad del menú, tales como caldo de costilla, caldo de pollo, caldo de pescado, caldo de papa, caldo con huevo u otras preparaciones tradicionales de características similares. Cantidad: 200 – 250 ml. **2. Cereal o acompañante base:** Opciones tales como arepa, pan, tostadas, mogolla, almojábana, entre otros. Cantidad: 60 – 80 g. **3. Fuente de proteína:** Opciones tales como huevo en diferentes preparaciones, queso o jamón. Huevo: 2 unidades (50 – 60 g). Queso: 30 g. Jamón: 30 g. *(Se deberá ofrecer como mínimo una opción de fuente proteica).* **4. Fruta fresca:** Porción de fruta picada o entera. Cantidad: 100 – 150 g. **5. Grasa saludable / acompañante:** Mantequilla, margarina o aguacate. Cantidad: 10 – 15 g. **6. Azúcar o endulzante:** Azúcar o panela, según preferencia del usuario. Cantidad: 5 – 10 g.				
10	**ALMUERZO TIPO BUFET:** ALMUERZO TIPO BUFET: Servicio de alimentación que permita al usuario elegir entre diferentes opciones de alimentos y preparaciones, garantizando una alimentación balanceada, suficiente, variada, higiénica y adecuada en aporte nutricional. **1.- Sopa o entrada:** Sopa del día, de acuerdo con la variedad del menú (verduras, legumbres, pasta, arroz, cremas, entre otras). Cantidad: 200 – 250 ml. **2.- Proteína – plato fuerte:** Opciones de carne de res, pollo, cerdo, pescado	**30**	**4**	$ 50.000,00	$ 6.000.000,00

	(variedad de pescados), alternativa vegetal u otras preparaciones de características similares. Cantidad: 100 – 120 g (peso cocido). **3.- Cereal o farináceo:** Opciones de arroz, pasta, papa, yuca, plátano, entre otros. Cantidad: 120 – 150 g. **4.- Leguminosas:** Opciones de frijol, lenteja, garbanzo, arveja, entre otras. Cantidad: 80 – 100 g. **5.- Verduras / ensalada:** Preparaciones de verduras crudas o cocidas. Cantidad: 80 – 100 g. **6.- Acompañante adicional:** Arepa, pan u otras opciones de características similares. Cantidad: 50 – 60 g. **7.- Bebida:** Jugo natural de fruta, bebida preparada u otras opciones de características similares. Cantidad: 200 – 250 ml. **8.- Postre:** Opciones de fruta, gelatina, arroz con leche, postres a base de frutas u otras preparaciones de características similares. Cantidad: 80 – 100 g. El menú deberá procurar variedad en las preparaciones y garantizar condiciones adecuadas de calidad, higiene, manipulación, conservación y presentación de los alimentos.				
11	**CENA TIPO BUFET:** Servicio de alimentación que permita al usuario elegir entre diferentes opciones de alimentos y preparaciones, garantizando una alimentación balanceada, suficiente, variada, higiénica y adecuada en aporte nutricional. **1. Proteína:** Opciones de pollo, pescado, huevo, queso, alternativa vegetal u otras preparaciones de características similares. Cantidad: 80 – 100 g (peso cocido). **2. Cereal o farináceo:** Opciones de arroz, papa, yuca, plátano, pasta, entre otros. Cantidad: 80 – 100 g. **3. Verduras / ensalada:** Preparaciones de verduras crudas o cocidas. Cantidad: 80 – 100 g. **4. Acompañante:** Pan, tostadas, arepa pequeña u otras opciones de características similares. Cantidad: 40 – 50 g.	**30**	**3**	$ 40.000,00	$ 3.600.000,00

	5. Bebida: Jugo natural, bebida caliente, aromática, leche u otras opciones de características similares. Cantidad: 200 ml. **6. Postre:** Fruta, gelatina, postre ligero u otras preparaciones de características similares. Cantidad: 60 – 80 g. El menú deberá procurar variedad en las preparaciones y garantizar condiciones adecuadas de calidad, higiene, manipulación, conservación y presentación de los alimentos.				
12	**ENFERMERAS PARA EL CUIDAD PERMANENTE DE LAS PERSONAS MAYORES INCLUIDA ALIMENTACION.** Disposición de personal de enfermería o auxiliares de enfermería para acompañamiento permanente durante las actividades definidas dentro de la salida. Sus actividades comprenderán, según competencia: Acompañamiento durante desplazamientos terrestres y actividades turísticas. Apoyo durante desplazamientos aeroportuarios. Supervisión del bienestar general. Apoyo a participantes con dificultades de movilidad. Prevención de caídas. Toma de signos vitales cuando sea requerida. Seguimiento de condiciones particulares previamente identificadas. Apoyo relacionado con medicamentos previamente prescritos. Primeros auxilios. Identificación de signos de alarma. Activación de servicios asistenciales cuando sea necesario. Acompañamiento durante las actividades recreativas. Apoyo durante horarios de alimentación. Observación de tolerancia a los alimentos cuando exista una condición previamente reportada. Registro de novedades relevantes. El ítem deberá incluir la alimentación del personal de enfermería durante los días de ejecución de la salida.	**30**	**4**	$ 1.500.000,00	$ 6.000.000,00

APORTE FUNDACION:

OFRECIMIENTO	BENEFICIO Y/O CONTRIBUVION
2% DEL APORTE DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO EN RECURSOS	DOS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS ($ 2.504.000,00) M/CTE "APORTE EN EFECTIVO".
0.5 % EN ESPECIE	SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS ($ 626.000,00) M/CTE consiste en: Desarrollo de 02 actividades de educación informal sobre cuidado integral, bienestar, hábitos saludables y atención adecuada de las personas mayores, dirigidas específicamente a sus cuidadores. (incluye materiales y demás costos para el desarrollo de los mismos).

CLAUSULA CINCO. – FORMA DE PAGO. El Municipio desembolsará a la entidad sin ánimo de lucro el valor del aporte de acuerdo con las actividades efectivamente ejecutadas y avaladas por el supervisor del convenio.

Los desembolsos de los recursos se realizarán de la siguiente forma: **EL MUNICIPIO** realizara **TRES (03) DESEMBOLSOS** del presente contrato de la siguiente forma: **UN PRIMER DESEMBOLSO POR EL CINCUENTA POR CIENTO (40%) DEL VALOR DEL CONTRATO** al cumplir con los siguientes requisitos: **1)** Firma del acta de inicio, **2)** Presentación del Plan de trabajo y de inversión aprobado por el comité evaluador o supervisor, **3)** Listado de Adultos Mayores a atender, **4).** Certificación de parafiscales, **5).** solicitud de desembolso o documento equivalente.

Un **SEGUNDO DESEMBOLSO** por el **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor del convenio, cuando haya transcurrido el 50% del tiempo establecido y se soporte ese tiempo ejecutado.

UN ÚLTIMO DESEMBOLSO POR CONCEPTO DE PAGO FINAL CORRESPONDIENTE AL VEINTE (20) % DEL VALOR DEL APORTE DE LA ENTIDAD, previa presentación de los soportes de ejecución total de las actividades técnicas, administrativas y financieras con los respectivos soportes que acrediten un cumplimiento del cien por ciento (100 %) de la ejecución financiera. Para el último pago se deberá allegar informe final y acta de recibido a satisfacción y liquidación del convenio, acreditación del pago de seguridad social integral, acreditación de cumplimiento de parafiscales y seguridad social; y demás soportes de liquidación correspondientes.

Una vez recaudada la información para los pagos y radicada ante el área financiera, el Municipio tendrá plazo de 15 días para realizar el giro conforme con el Plan Mensualizado y Anual de caja. El Municipio se conserva el derecho de realizar objeciones a los documentos adjuntados para el giro, razón por la cual podrá realizar su devolución para el reinicio del trámite.

El contrato no generará ningún reconocimiento económico o patrimonial a la **ESAL** por la realización de las actividades, ya que el contrato a celebrar no es conmutativo ni contiene algún tipo de pago por la labor a favor de la **ESAL.**

El recurso aportado por **EL MUNICIPIO** se destinará para el financiamiento del programa y actividad de interés público acordado con la **ESAL.**

PARÁGRAFO 1: En todo caso, el desembolso este sujeto a la programación del PAC del municipio.

PARÁGRAFO 2: Requisitos para los desembolsos: Además de los productos señalados, los cuales deben contar con la aprobación del supervisor**, LA ESAL** deberá presentar:

- Informe completo y detallado de cada una de las actividades y su respectivo registro fotográfico.
- Demostrar la inversión de los recursos aportados por la Fundación.
- Presentar la respectiva factura o documento equivalente que deberá cumplir con todos los requisitos de Ley.
- Presentación de la certificación expedida por parte del Revisor Fiscal o del representante legal, a la fecha de presentación de la factura, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA, si hay lugar a ello.

CLAUSULA SEXTA. – PLAZO DEL CONTRATO. El término de ejecución del convenio es de **DOS MESES (2 MESES),** contados a partir del acta de inicio que imparta el supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos para su materialización.

Dentro de este término la Administración, puede verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la calidad de los bienes y servicios entregados, así mismo efectuar la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar, y en general, iniciar las acciones que considere procedentes en contra del contratista incumplido.

CLAUSULA SEPTIMA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El MUNICIPIO hará los pagos derivados del valor del contrato a celebrarse con cargo al presupuesto general de gastos vigencia 2026, según certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. No. 2026100501 del cinco (05) de octubre de 2026.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

RUBRO 1.	CÓDIGO CCPET			FUENTE	CUENTA				VALOR
	2.3.2.02.02.009.37			1.2.3.1.19	Brindar atención integral a adultos mayores del centro vida				111.815.831,00
	LE	META	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	COD. PRODUCTO	COD. DANE	UE	
	LE1	M-014	41	4104	1500	4104008	93493	16	
TOTAL									**111.815.831,00**
RUBRO 2.	CÓDIGO CCPET			FUENTE	CUENTA				VALOR
	2.3.2.02.02.009.37			1.3.2.3.11	Brindar atención integral a adultos mayores del centro vida				535.708,89
	LE	META	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	COD. PRODUCTO	COD. DANE	UE	
	LE1	M-014	41	4104	1500	4104008	93493	16	
TOTAL									**535.708,89**
RUBRO 3.	CÓDIGO CCPET			FUENTE	CUENTA				VALOR
	2.3.2.02.02.009.37			1.3.3.3.20	Brindar atención integral a adultos mayores del centro vida				12.848.460,11
	LE	META	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	COD. PRODUCTO	COD. DANE	UE	
	LE1	M-014	41	4104	1500	4104008	93493	16	
TOTAL									**12.848.460,11**

CLAUSULA OCTAVA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Briceño respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. **5.** El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.** El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido en el presente Contrato. **8.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **9.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLAUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL EJECUTOR(ES) CONTRATADO(S) POR EL MUNICIPIO. Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA se obliga:

1. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio.
2. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del Convenio.
3. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio.
4. Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente convenio. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
5. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
7. Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor.
9. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente Convenio.
10. Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio.
11. A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Convenio.
12. Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado.
13. Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
14. Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse.
15. **Gestión del talento humano y cumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social:** Garantizar el pago oportuno y completo de los salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y contribuciones parafiscales a que haya lugar, del personal vinculado para la ejecución del convenio, conforme a la normativa laboral vigente, los lineamientos establecidos por el orden nacional y las disposiciones aplicables a las entidades privadas sin ánimo de lucro, asegurando condiciones laborales dignas, legales y acordes con las funciones desarrolladas.

CLAUSULA DECIMA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. El contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Ejecutar integralmente las actividades previstas en el componente técnico, de conformidad con las cantidades, especificaciones y condiciones establecidas.
2. Garantizar la entrega de los refrigerios, almuerzos y raciones de complemento nutricional para preparar en casa, garantizando las cantidades, calidad, condiciones higiénico-sanitarias y características establecidas en el componente técnico.
3. Desarrollar las actividades psicosociales, de atención primaria en salud, actividad física, recreación, bailoterapia e integración social dirigidas a las personas mayores beneficiarias del Centro Vida.
4. Suministrar los elementos e incentivos previstos para las personas mayores, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas.
5. Garantizar el transporte terrestre requerido para el traslado de las personas mayores desde las diferentes veredas del municipio hacia los lugares de realización de las actividades y su respectivo regreso.
6. Organizar y ejecutar la actividad de integración y fortalecimiento para las personas mayores, incluyendo los servicios de transporte terrestre y aéreo, alojamiento, alimentación, actividades recreativas, asistencia y acompañamiento previstos en el componente técnico.
7. Garantizar el personal de enfermería o auxiliares de enfermería requerido para las actividades previstas, de acuerdo con sus competencias y con las condiciones establecidas en el componente técnico.
8. Garantizar que los bienes, alimentos, servicios, personal, equipos e insumos requeridos para la ejecución cumplan las condiciones de calidad, seguridad e idoneidad exigibles.
9. Coordinar con el Municipio y el supervisor la programación y ejecución de las actividades, informando oportunamente cualquier situación que pueda afectar su desarrollo.
10. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y bienestar de las personas mayores durante las actividades y desplazamientos.

11. Presentar al supervisor los informes, listados de asistencia, registros de entrega, evidencias y demás soportes que permitan verificar la ejecución de las actividades y el cumplimiento del objeto del convenio.
12. Atender las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor relacionados con la correcta ejecución del convenio.
13. Reportar oportunamente las novedades que se presenten en desarrollo del convenio, con el fin de tomar los correctivos necesarios.
14. Mantener canales abiertos y permanentes de comunicación.
15. Priorizar la atención de las personas mayores que presenten patologías, condiciones de salud o situaciones clínicas que requieran manejo especial, adoptando las medidas necesarias para garantizar su cuidado, alojamiento, aislamiento preventivo y control de riesgos, de acuerdo con su condición de salud y las recomendaciones del personal médico o de salud competente.
16. Destinar los recursos aportados en el marco del presente convenio exclusivamente al cumplimiento de su objeto y de las actividades previstas en el componente técnico, absteniéndose de utilizarlos para fines diferentes, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones contractuales y de que se adelanten las actuaciones administrativas y contractuales a que haya lugar.
17. Cumplir las demás obligaciones que se deriven del objeto, del componente técnico y de los documentos que hagan parte integral del convenio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. – DERECHOS DEL CONTRATISTA. EL Contratista tiene derecho a:

1) A lo señalado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
2) Recibir una remuneración por la ejecución del programa en los términos pactados en la Cláusula 5 del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. EL MUNICIPIO se obliga a:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que forman parte de este.
3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.
4. Brindar oportunamente de forma detallada y completa la información, los documentos, informes y/o demás aspectos que sean requeridos o solicitados por el contratista para poder llevar a cabo el desarrollo efectivo del objeto contractual.
5. Suministrar a la ESAL la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación a la ESAL.
6. Impartir instrucciones para la ejecución del objeto contratado.
7. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato.
8. Recibir y avalar los informes y documentos del convenio a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. – SUPERVISIÓN. La vigilancia, supervisión y control de las actividades de qué trata el presente Contrato será ejercida por el titular de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO, JURIDICA Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS** o quien designe el Alcalde Municipal, a quien en ejercicio de esta función le corresponde avalar, para efectos del pago, sobre el cabal cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA. Todas las indicaciones, modificaciones y recomendaciones de EL CONTRATISTA deberán ser entregadas al supervisor designado, así como los informes de la ejecución del contrato. Para estos efectos el interventor o encargado del control y vigilancia del contrato estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la ley 80 de 1993, a lo establecido en el manual de interventoría y supervisión adoptado por EL MUNICIPIO y demás normas que regulen la materia. Igualmente el supervisor deberá: **a)** Impartir las instrucciones pertinentes al CONTRATISTA ; **b)** Coordinar con EL CONTRATISTA la fecha en que se inicien las servicios objeto del presente Contrato; **c)** Certificar sobre el cumplimiento del objeto del contrato, dentro del plazo pactado una vez recibidos los informes a satisfacción; **d)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL MUNICIPIO; **e)** Informar al MUNICIPIO y al Alcalde todos los aspectos relacionados con la ejecución del contrato; **f)** Informar oportunamente al alcalde municipal, el incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer por parte del funcionario competente, si es el caso, las sanciones a que haya lugar. **g)** Dejar constancia por escrito de las anomalías que se presenten en la ejecución del Contrato,

concretando en cada caso en qué consisten, e informar de tal situación en forma inmediata al municipio, con el fin de adoptar las medidas legales pertinentes. h) Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de EL MUNICIPIO. **i)** Elaborar y suscribir todas las Actas necesarias, entre ellas el Acta de Liquidación del contrato, si fuere necesario, dentro de los términos correspondientes**. j)** Exigir el pago efectuado por el contratista por concepto de salud y pensiones de acuerdo con lo exigido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 1122 de 2007 y demás normas que regulen la materia. **k)** En general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del Contrato y las contenidas en el Manual de Contratación e Interventoría de EL MUNICIPIO.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. – RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al Municipio de Briceño Boyacá en la ejecución del objeto del presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA. – INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas, bienes o propiedades de terceros ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales dependientes. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y del personal al servicio de cualquiera de ellos y defectos en el mantenimiento tanto preventivo como correctivo y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de demanda, reclamo o acción legal contra EL MUNICIPIO por daños ocasionados por hechos atribuidos al contratista éste le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del contratista. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. – MULTAS. La mora por parte del contratista en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones a su cargo, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retraso y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor del contrato. El contratista y EL MUNICIPIO acuerdan que las sumas se descontarán de los saldos a favor del contratista si los hubiere previa comunicación escrita al contratista y agotamiento del procedimiento descrito en el manual de contratación. Sin perjuicio de lo anterior, EL MUNICIPIO adelantara las acciones administrativas de cobro coactivo o las acciones judiciales ante la jurisdicción competente cuando así se requiera. Lo anterior salvo en el caso que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados. Las multas se pactan sin perjuicio de que EL MUNICIPIO pueda acudir a los mecanismos por vía de compensación, a su cobro por vía judicial o por jurisdicción coactiva y sin detrimento a que se haga efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria.

PARAGRAFO: EL MUNICIPIO antes de imponer las multas al CONTRATISTA deberá comunicarle por escrito tal circunstancia, exponiendo de manera sumaria las razones por las cuales considere la existencia del incumplimiento. El CONTRATISTA dispone de tres (3) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, para exponer sus razones y anexar la prueba de su defensa, en todo caso EL MUNICIPIO deberá adelantar el proceso indicado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - CLAUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO DE BRICEÑO BOYACA a título de indemnización una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato sin perjuicio de la imposición de multas. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Esta sanción se podrá descontar de las cantidades que por cualquier concepto debiere EL MUNICIPIO a EL CONTRATISTA. El monto de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la entidad contratante.

PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria, podrá tomarse de los saldos que EL MUNICIPIO le adeude a EL CONTRATISTA, en la liquidación, para lo cual EL MUNICIPIO queda expresamente autorizado. Las multas y la cláusula

penal pecuniaria se aplicarán previa audiencia del afectado y realización de un procedimiento administrativo mínimo que garantice el derecho de defensa y el debido proceso al contratista, en los términos de la normatividad vigente.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES. Para el efecto se aplicarán las disposiciones consagradas en los artículos 14, 15, 16, 17 y demás concordantes de la Ley 80 de 1.993. EL MUNICIPIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. – CADUCIDAD. Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO, declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente se declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º artículo 5º de la Ley 80 de 1993. En todo caso para la imposición de sanciones al contratista, como multas, efectividad de la cláusula penal, caducidad y terminación unilateral, se observará y aplicará lo normado por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA VIGESIMA. - GARANTIAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. La **ESAL,** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO,** de acuerdo con el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación final, podrá ser otorgada mediante cualquiera de las clases estipuladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 e incluir como riesgos amparados los siguientes:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	Equivalente a 200 SMMLV, del valor total del contrato.	Vigente por el término de ejecución del contrato.

No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente del municipio de Briceño Boyacá, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Briceño, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD LABORAL. EL CONTRATISTA asumirá la totalidad de la responsabilidad que se derive del desarrollo del Contrato, obligándose en consecuencia, a cumplir estrictamente todos sus compromisos en relación con los trabajadores de que se valga, si los hubiere. Por consiguiente, EL MUNICIPIO queda exento de toda responsabilidad. Por lo anterior el presente contrato no genera relación laboral alguna con el contratista y en consecuencia EL MUNICIPIO no es responsable del pago de prestaciones sociales, ni para con EL CONTRATISTA ni para con ninguno de sus dependientes, si los hubiere, por la naturaleza del mismo y por cuanto no existe subordinación alguna entre la contratista y EL MUNICIPIO, toda vez que el contratista ejecuta con completa autonomía e independencia las actividades propias del objeto contractual, por ser el cumplimiento de un contrato según lo ordena el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en razón a que las partes han acordado unos honorarios integrales.

VIGÉSIMA TERCERA. – CESION Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato a persona alguna, ni subcontratar los servicios objeto del mismo, salvo previa autorización expresa y

escrita por parte de EL MUNICIPIO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a AL MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL MUNICIPIO exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 18 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

VIGÉSIMA CUARTA. – SUSPENSIÓN, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. En el evento en que se demuestren causas o circunstancias que afecten la normal ejecución del contrato, EL MUNICIPIO a petición del CONTRATISTA, podrá suspender temporalmente el contrato mediante Acta, que suscribirán el Supervisor y EL CONTRATISTA por el término necesario y se procederá a elaborar su recibo parcial en el estado en que se encuentre de ser procedente. Una vez establecidas las condiciones por las cuales se suspendió el objeto, se reanudará el contrato y se ejecutará con los precios pactados inicialmente. La suspensión del contrato deberá efectuarse por un plazo determinado y en el Acta respectiva, deberá quedar consignado el compromiso por parte de EL CONTRATISTA. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGÉSIMA QUINTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las diferencias y conflictos que surjan se solucionarán en primer lugar a través del arreglo directo y solución alternativa de conflictos y si este fracasa se acudirá a la conciliación ante la Procuraduría General de la Nación.

VIGÉSIMA SEXTA. – LIQUIDACIÓN. Declarada la terminación del contrato, o ejecutado debidamente el presente contrato se procederá a su liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA SEPTIMA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar el **MUNICIPIO DE BRICEÑO (BOYACÁ)**, lugar que para todos los efectos será el domicilio contractual.

VIGÉSIMA OCTAVA. – NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a) EL MUNICIPIO.** En la carrera 4 No. 4–53 Briceño – Boyacá. **b) EL CONTRATISTA.** En la Carrera 12 # 26- 09 Oficina 303 Tunja, Boyacá, Teléfono: 3114615716-3204274054- 3142989523, e-mail: funintegras@gmail.com

VIGÉSIMA NOVENA. – ANEXOS DEL CONTRATO. Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: **a)** Estudios y documentos previos. **b)** La invitación régimen especial decreto 092 de 2017 No. MB-CA-RE-ESAL-006-2026, sus anexos, adendas o cualquier otro documento del proceso. **c)** La oferta presentada por el contratista.

CLAUSULA TRIGÉSIMA. – PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y PUBLICACION. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes intervinientes. Su ejecución estará condicionada a la expedición del registro presupuestal, aprobación de garantías y la suscripción del Acta de Inicio.

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El presente contrato está sujeto a Registro Presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. – CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta. La propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a cargo de EL MUNICIPIO.

CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. – IMPUESTOS Y GASTOS. Serán por cuenta de **EL CONTRATISTA** los impuestos, tasas y contribuciones legales que se deriven de este contrato.

Para constancia se firma en el municipio de Briceño (Boyacá) y a través de la plataforma SECOP II, a los Quince (15) días del mes de Octubre del año dos mil Veintiséis (2026).

EL MUNICIPIO;

PEDRONEL VILLAMIL CASTRO
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA;

FUNDACION INTEGRAL PARA EL SERVICIO SOCIAL "FUNINTEGRAS"
NIT. No. 901074447 – 4
R/L YEIMY LORENA MONTOYA ALZATE
C.C. No. 1.049.615.017 de Tunja